



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2007	Lunes 30 de abril	Número 82

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 3. 962/2006. Pág. 2.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 183/2006.
Págs. 2 y 3.
- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
De Burgos núm. 1. 19/2006. Pág. 2.

ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 3 y 4.
Consejería de Presidencia y Administración Territorial. Dirección General de Administración Territorial. Págs. 4 y ss.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento. Págs. 9 y 10.
- **MINISTERIO DE HACIENDA.**
Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Patrimonio. Págs. 10 y 11.
- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/01. Pág. 11.
- **CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.**
Del Norte. Comisaría de Aguas. Pág. 12.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 12 y ss.
Del Duero. Comisaría de Aguas. Págs. 15 y ss.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Págs. 17 y 18.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Hontanas. Pág. 18.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- **AYUNTAMIENTOS.**
Cuevas de San Clemente. Subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos. Págs. 18 y 19.
Huerta de Arriba. Subasta de aprovechamientos forestales. Pág. 19.
Merindad de Sotocueva. Subasta para la ejecución de la obra de «Restauración de fachadas de Casa del Médico» en Quisicedo. Págs. 19 y 20.
Salas de los Infantes. Concurso para la enajenación de la parcela B del sector 1 del Polígono Industrial Eras de San Isidro III. Pág. 20.

— JUNTAS VECINALES.

Panizares de Valdivielso. Subasta del aprovechamiento de pastos «Prado la Isa» del monte número 522. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 21 y 22.
Consejería de Agricultura y Ganadería. Dirección General de Desarrollo Rural. Págs. 22 y 23.

— AYUNTAMIENTOS.

Pinilla de los Barruecos. Pág. 23.
Rabanera del Pinar. Pág. 23.
Ibeas de Juarros. Pág. 23.
Villariego. Pág. 23.
Royuela de Río Franco. Pág. 24.
Galbarros. Pág. 24.
Cabezón de la Sierra. Pág. 24.
Adrada de Haza. Pág. 24.
Neila. Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de cementerio municipal. Págs. 24 y 25.
Quintanar de la Sierra. Pág. 25.
Hontoria de Valdearados. Pág. 25.
Arauzo de Salce. Pág. 25.

— JUNTAS ADMINISTRATIVAS.

Santurde. Subasta para la contratación de la obra de alcantarillado, 2.ª fase. Págs. 25 y 26.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Adecuación del coto de caza BU-10.724 de Villamediana de Lomas y Lomas de Villamediana (pertenecientes al Ayuntamiento de Alfoz de Bricia). Págs. 26 y ss.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Contratación. Adjudicación del concurso de servicio de limpieza del Colegio Público Santa María la Mayor de Fuentes Blancas. Pág. 28.
Adjudicación del concurso de instalación de un ascensor en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas. Pág. 28.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número tres

76000.

N.I.G.: 09059 1 0006714/2006.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 962/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.^a M.^a Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D.^a Noelia Iglesias Alcalde y D. Ricardo Esteban Puente.

Cédula de notificación de sentencia número 196/07

En el procedimiento de referencia seguido en este Juzgado como parte demandante a Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora D.^a María Mercedes Manero Barriuso, contra D. Ricardo Esteban Puente y D.^a Noelia Iglesias Alcalde, sobre reclamación de cantidad, por importe de 16.878,38 euros, en las cuales ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia n.º 196/07. – En la ciudad de Burgos, a 27 de febrero de 2007.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los presentes autos de juicio ordinario n.º 962/06, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora Sra. Manero Barriuso y asistida del Letrado Sr. Dancausa Treviño; y de otra, como demandados, D. Ricardo Esteban Puente y D.^a Noelia Iglesias Alcalde, declarados en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, en representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra D. Ricardo Esteban Puente y D.^a Noelia Iglesias Alcalde, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a pagar a la actora la cantidad de dieciséis mil ochocientos setenta y ocho con treinta y ocho (16.878,38) euros, más los intereses ordinarios y moratorios posteriores que se devenguen al tipo pactado del 9,76% pactado en la póliza; todo ello, con expresa imposición de costas al demandado.

Y como consecuencia de la declaración en rebeldía de los demandados D. Ricardo Esteban Puente y D.^a Noelia Iglesias Alcalde, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia.

Burgos, a 2 de abril de 2007. – El Secretario (ilegible).

200703315/3324. – 72,00

Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 19/2006.

Número de identificación único: 09059 2 0100092/2006.

D.^a Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 19/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Visto por la Ilma. Sra. D.^a Asunción Puertas Ibáñez, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, en trámite de conformidad, en la presente causa núm. 19/06, seguida por los trámites de diligencias urgentes, por una falta contra el orden público, contra Isidro Domínguez Iglesias, nacido en Monsagro (Salamanca), el día 21 de diciembre de 1969,

hijo de Fermín y de María, con domicilio en calle El Rosal, n.º 6, Monsagro (Salamanca), con D.N.I. 70.978.476, cuya solvencia o insolvencia no consta acreditada y en libertad por la presente causa».

Fallo: Debo condenar y condeno a Isidro Domínguez Iglesias, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público, a la pena de multa de cincuenta días, con una cuota diaria de seis euros y responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por impago de dos cuotas diarias y pago de costas.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes de este juicio, previniéndoles que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Burgos, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este periodo se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Isidro Domínguez Iglesias, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 29 de marzo de 2007. – La Secretaria, Ana Pérez Serrano.

200703269/3269. – 66,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número uno

1140K.

N.I.G.: 09903 1 0100742/2006.

Procedimiento: Expte. de dominio. Inmatriculación 183/2006.

Sobre: Otras materias.

De: D.^a Esperanza Echebarría Zaballa, D.^a Iratxe Acha Echebarría, D. Patxi Acha Echebarría, D. Iñaki Acha Echebarría y D.^a Gentzane Acha Echebarría.

Procuradora: D.^a Montserrat González González.

Contra: Personas ignoradas y Ministerio Fiscal.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos)

Juicio: Expediente de dominio n.º 183/2006. – Parte demandante: D.^a Esperanza Echebarría Zaballa, D.^a Iratxe Acha Echebarría, D. Patxi Acha Echebarría, D. Iñaki Acha Echebarría y D.^a Gentzane Acha Echebarría.

Parte demandada: Personas ignoradas y Ministerio Fiscal.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Providencia Juez: D.^a María del Sol González Encinas.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 4 de septiembre de 2006.–

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora D.^a Montserrat González González, incóese el expediente de dominio para la reanudación del tracto e inscripción de mayor cabida de la siguiente finca:

“Finca registral n.º 4.938: Urbana, en San Millán de San Zadornil, Jurisdicción de San Zadornil (Burgos). Casa en dicho término señalada con el número 2 de diseminados. Tiene una superficie de suelo de ciento veintisiete metros cuadrados y una superficie construida de ciento dos metros cuadrados (antes 57 metros cuadrados y 19 metros cuadrados de un garaje).

Linda: Frente, carretera de Vitoria a Bóveda (antes, calle); derecha entrando y fondo, parcela 5.013 de herederos de José Miguel Acha (antes, Nicolás Palma y finca descrita bajo el número 5 de este inventario); e izquierda, casa del número 1 de herederos de José Miguel Acha (antes, casa descrita al número

6); así como reanudación del tracto en relación con la mitad indivisa, inmatriculación de la otra mitad indivisa e inscripción de mayor cabida de la siguiente finca:

“Finca registral n.º 4.937: Rústica en San Millán de San Zadornil, Jurisdicción de San Zadornil (Burgos), finca o terreno de labor o labradío seco, al sitio de “Socasa o Villasus”, parcela 5.009 del polígono 504. Tiene una superficie de veinticuatro áreas cincuenta y un centiáreas (antes 17 áreas).

Linda: Norte, Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (f. 5.151) (antes linde); sur, carretera de Vitoria a Bóveda (antes, carretera); este, parcelas 5.013 y 30.223 de herederos de José Miguel Acha (antes, Nicolás Palma); y oeste, Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil (f. 5.151) (antes, finca descrita al número 5)”, en el que se le tendrá por personada en nombre y representación de D.ª Esperanza Echebarría Zaballa, D.ª Iratxe Acha Echebarría, D. Patxi Acha Echebarría, D. Iñaki Acha Echebarría y D.ª Gentzane Acha Echebarría, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a D.ª Ana Molinuevo Sainz Espiga, como persona de quien proceden las fincas, y al Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil, como colindante de las fincas, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Convóquese a las personas ignoradas, a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos, que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil y del Juzgado de esta Villa y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en uno de los periódicos de mayor circulación de dicha provincia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y oficios pertinentes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.ª. – Doy fe.

Y para que sirva de citación en legal forma a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción, expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 5 de septiembre de 2006. – La Secretario Judicial (ilegible).

200607024/3221. – 152,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Villasana de Mena. Expediente: AT/27.206.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, solicitó con fecha 26 de octubre de 2006, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publica-

ción en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 31 de enero de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Villasana de Mena para que emita su informe. Se reitera con fecha 15 de febrero de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en apoyo de paso subterráneo y final en el centro de transformación proyectado Llamares, de 400 m. de longitud conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 3 (1 x 150) mm.² de sección

– Centro de transformación prefabricado de superficie con dos transformadores de 630 kVA. de potencia c/u., y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– 5 líneas de baja tensión con origen en el centro de transformación Llamares, con conductor RV 0,6/1 kV. de 3 x 240 + 150 mm.² de sección, de 150 m. de longitud, para abastecimiento a aparta-hotel

– 2 líneas subterráneas de baja tensión, con origen en el centro de transformación Llamares, con conductor RV 0,6/1 kV. de 3 x 240 + 150 mm.² de sección, de 40 m. de longitud, para centro comercial en Villasana de Mena.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª - Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª - El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.ª - El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.^a - La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 28 de febrero de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200701889/3189. – 152,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

**CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACION TERRITORIAL**

Dirección General de Administración Territorial

Acuerdo 27/2007, de 15 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la constitución en Entidad Local Menor al núcleo de población de Armentia, perteneciente al municipio de Condado de Treviño.

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión celebrada el 20 de junio de 2003, acuerda iniciar el expediente de constitución en Entidad Local Menor del núcleo de Armentia, haciéndose eco del sentir vecinal, que es remitido por el Ayuntamiento a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En el procedimiento de constitución de la Entidad Local Menor de Armentia se han observado los trámites establecidos en el artículo 54 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En el expediente se acredita la existencia de patrimonio suficiente de Armentia para garantizar el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se acredita la existencia de bienes, derechos o intereses peculiares y propios de los vecinos de Armentia, distintos a los comunes al municipio de Condado de Treviño que justifican la creación de una organización administrativa descentralizada.

Siendo competencia de la Junta de Castilla y León la vertebración administrativa del territorio, tampoco resulta irrelevante a efectos de la resolución de este expediente, el hecho de que este núcleo pertenezca al Condado de Treviño, enclave de esta Comunidad Autónoma en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y, por lo tanto, esta Administración valora y pondera las circunstancias especiales sociales, económicas e históricas del territorio sobre el que se asienta.

Concurren en el presente caso motivos legales para autorizar la constitución de la Entidad Local Menor de Armentia, al quedar probado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la constitución de una Entidad Local Menor en el artículo 52.2 apartados a), b) y c) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 55 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de

Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2007, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Se autoriza la constitución de la Entidad Local Menor de Armentia, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con las potestades y competencias legalmente previstas, sin perjuicio de aquellas otras que le puedan corresponder por delegación o desconcentración del municipio y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.º - Denominación: Armentia.

2.º - Capital: Armentia.

3.º - Territorio: El que consta en los mapas obrantes en el expediente, con una extensión de 3,46 Km.², que limita con el término municipal de Condado de Treviño.

4.º - Patrimonio: El que consta en el inventario presentado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño en la tramitación del presente expediente.

Segundo. - La Entidad Local Menor de Armentia comenzará a funcionar a partir de la celebración de las próximas elecciones locales. Se deberá remitir copia a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial del acta de la sesión constitutiva.

Tercero. - La autorización de la constitución de la Entidad Local Menor se comunicará a la Administración del Estado.

Cuarto. - Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 15 de marzo de 2007. – El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. – El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Alfonso Fernández Mañueco.

200703112/3112. – 121,50

Acuerdo 32/2007, de 15 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la constitución en Entidad Local Menor al núcleo de población de Ogueta, perteneciente al municipio de Condado de Treviño.

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión celebrada el 25 de abril de 2003, acuerda iniciar el expediente de constitución en Entidad Local Menor del núcleo de Ogueta, haciéndose eco del sentir vecinal, que es remitido por el Ayuntamiento a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En el procedimiento de constitución de la Entidad Local Menor de Ogueta se han observado los trámites establecidos en el artículo 54 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En el expediente se acredita la existencia de patrimonio suficiente de Ogueta para garantizar el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se acredita la existencia de bienes, derechos o inte-

reses peculiares y propios de los vecinos de Ogueta, distintos a los comunes al municipio de Condado de Treviño que justifican la creación de una organización administrativa descentralizada.

Siendo competencia de la Junta de Castilla y León la vertebración administrativa del territorio, tampoco resulta irrelevante a efectos de la resolución de este expediente, el hecho de que este núcleo pertenezca al Condado de Treviño, enclave de esta Comunidad Autónoma en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y, por lo tanto, esta Administración valora y pondera las circunstancias especiales sociales, económicas e históricas del territorio sobre el que se asienta.

Concurren en el presente caso motivos legales para autorizar la constitución de la Entidad Local Menor de Ogueta, al quedar probado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la constitución de una Entidad Local Menor en el artículo 52.2 apartados a), b) y c) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 55 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2007, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Se autoriza la constitución de la Entidad Local Menor de Ogueta, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con las potestades y competencias legalmente previstas, sin perjuicio de aquellas otras que le puedan corresponder por delegación o desconcentración del municipio y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.º - Denominación: Ogueta.

2.º - Capital: Ogueta.

3.º - Territorio: El que consta en los mapas obrantes en el expediente, con una extensión de 3,99 Km.², que limita con el término municipal de Condado de Treviño.

4.º - Patrimonio: El que consta en el inventario presentado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño en la tramitación del presente expediente.

Segundo. - La Entidad Local Menor de Ogueta comenzará a funcionar a partir de la celebración de las próximas elecciones locales. Se deberá remitir copia a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial del acta de la sesión constitutiva.

Tercero. - La autorización de la constitución de la Entidad Local Menor se comunicará a la Administración del Estado.

Cuarto. - Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 15 de marzo de 2007. – El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. – El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Alfonso Fernández Mañueco.

200703113/3113. – 121,50

Acuerdo 33/2007, de 15 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la constitución en Entidad Local Menor al núcleo de población de Samiano, perteneciente al municipio de Condado de Treviño.

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión celebrada el 25 de abril de 2003, acuerda iniciar el expediente de constitución en Entidad Local Menor del núcleo de Samiano, haciéndose eco del sentir vecinal, que es remitido por el Ayuntamiento a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En el procedimiento de constitución de la Entidad Local Menor de Samiano se han observado los trámites establecidos en el artículo 54 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En el expediente se acredita la existencia de patrimonio suficiente de Samiano para garantizar el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se acredita la existencia de bienes, derechos o intereses peculiares y propios de los vecinos de Samiano, distintos a los comunes al municipio de Condado de Treviño que justifican la creación de una organización administrativa descentralizada.

Siendo competencia de la Junta de Castilla y León la vertebración administrativa del territorio, tampoco resulta irrelevante a efectos de la resolución de este expediente, el hecho de que este núcleo pertenezca al Condado de Treviño, enclave de esta Comunidad Autónoma en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y, por lo tanto, esta Administración valora y pondera las circunstancias especiales sociales, económicas e históricas del territorio sobre el que se asienta.

Concurren en el presente caso motivos legales para autorizar la constitución de la Entidad Local Menor de Samiano, al quedar probado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la constitución de una Entidad Local Menor en el artículo 52.2 apartados a), b) y c) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 55 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2007, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Se autoriza la constitución de la Entidad Local Menor de Samiano, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con las potestades y competencias legalmente previstas, sin perjuicio de aquellas otras que le puedan corresponder por delegación o desconcentración del municipio y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.º - Denominación: Samiano.

2.º - Capital: Samiano.

3.º - Territorio: El que consta en los mapas obrantes en el expediente, con una extensión de 1,37 Km.², que limita con el término municipal de Condado de Treviño.

4.º - Patrimonio: El que consta en el inventario presentado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño en la tramitación del presente expediente.

Segundo. - La Entidad Local Menor de Samiano comenzará a funcionar a partir de la celebración de las próximas elecciones locales. Se deberá remitir copia a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial del acta de la sesión constitutiva.

Tercero. - La autorización de la constitución de la Entidad Local Menor se comunicará a la Administración del Estado.

Cuarto. - Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 15 de marzo de 2007. – El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. – El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Alfonso Fernández Mañueco.

200703115/3115. – 121,50

Acuerdo 34/2007, de 15 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la constitución en Entidad Local Menor al núcleo de población de San Vicentejo, perteneciente al municipio de Condado de Treviño.

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión celebrada el 25 de abril de 2003, acuerda iniciar el expediente de constitución en Entidad Local Menor del núcleo de San Vicentejo, haciéndose eco del sentir vecinal, que es remitido por el Ayuntamiento a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En el procedimiento de constitución de la Entidad Local Menor de San Vicentejo se han observado los trámites establecidos en el artículo 54 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Cumplíendose los criterios objetivos generales, y a falta de fijación de criterios normativos específicos, la Comunidad Autónoma ha de ponderar de forma importante para su pronunciamiento la concurrencia de voluntades de las diversas instancias afectadas en la valoración del interés común concurrente, debiendo quedar clara cual es la finalidad perseguida con aquella. La creación o no de la Entidad Local Menor, por eso, ha de ser conveniente o necesaria para el interés común y, en el caso concreto que nos ocupa, el interés común está protegido a juicio del Ayuntamiento y de gran parte de los vecinos.

En el expediente se acredita la existencia de patrimonio suficiente de San Vicentejo para garantizar el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se acredita la existencia de bienes, derechos o intereses peculiares y propios de los vecinos de San Vicentejo, distintos a los comunes al municipio de Condado de Treviño que justifican la creación de una organización administrativa descentralizada.

Siendo competencia de la Junta de Castilla y León la vertebración administrativa del territorio, tampoco resulta irrelevante a efectos de la resolución de este expediente, el hecho de que este núcleo pertenezca al Condado de Treviño, enclave de esta Comunidad Autónoma en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y, por lo tanto, esta Administración valora y pondera las circunstancias especiales sociales, económicas e históricas del territorio sobre el que se asienta.

Concurren en el presente caso motivos legales para autorizar la constitución de la Entidad Local Menor de San Vicentejo, al quedar probado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la constitución de una Entidad Local Menor en el artículo 52.2

apartados a), b) y c) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 55 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2007, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Se autoriza la constitución de la Entidad Local Menor de San Vicentejo, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con las potestades y competencias legalmente previstas, sin perjuicio de aquellas otras que le puedan corresponder por delegación o desconcentración del municipio y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.º - Denominación: San Vicentejo.

2.º - Capital: San Vicentejo.

3.º - Territorio: El que consta en los mapas obrantes en el expediente, con una extensión de 2,65 Km.², que limita con el término municipal de Condado de Treviño.

4.º - Patrimonio: El que consta en el inventario presentado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño en la tramitación del presente expediente.

Segundo. - La Entidad Local Menor de San Vicentejo comenzará a funcionar a partir de la celebración de las próximas elecciones locales. Se deberá remitir copia a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial del acta de la sesión constitutiva.

Tercero. - La autorización de la constitución de la Entidad Local Menor se comunicará a la Administración del Estado.

Cuarto. - Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 15 de marzo de 2007. – El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. – El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Alfonso Fernández Mañueco.

200703116/3116. – 121,50

Acuerdo 28/2007, de 15 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la constitución en Entidad Local Menor al núcleo de población de Ascarza, perteneciente al municipio de Condado de Treviño.

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión celebrada el 25 de abril de 2003, acuerda iniciar el expediente de constitución en Entidad Local Menor del núcleo de Ascarza, haciéndose eco del sentir vecinal, que es remitido por el Ayuntamiento a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En el procedimiento de constitución de la Entidad Local Menor de Ascarza se han observado los trámites establecidos

en el artículo 54 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

Cumplíendose los criterios objetivos generales, y a falta de fijación de criterios normativos específicos, la Comunidad Autónoma ha de ponderar de forma importante para su pronunciamiento la concurrencia de voluntades de las diversas instancias afectadas en la valoración del interés común concurrente, debiendo quedar clara cual es la finalidad perseguida con aquella. La creación o no de la Entidad Local Menor, por eso, ha de ser conveniente o necesaria para el interés común y, en el caso concreto que nos ocupa, el interés común está protegido a juicio del Ayuntamiento y de gran parte de los vecinos.

En el expediente se acredita la existencia de patrimonio suficiente de Ascarza para garantizar el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se acredita la existencia de bienes, derechos o intereses peculiares y propios de los vecinos de Ascarza, distintos a los comunes al municipio de Condado de Treviño que justifican la creación de una organización administrativa descentralizada.

Siendo competencia de la Junta de Castilla y León la vertebración administrativa del territorio, tampoco resulta irrelevante a efectos de la resolución de este expediente, el hecho de que este núcleo pertenezca al Condado de Treviño, enclave de esta Comunidad Autónoma en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y, por lo tanto, esta Administración valora y pondera las circunstancias especiales sociales, económicas e históricas del territorio sobre el que se asienta.

Concurren en el presente caso motivos legales para autorizar la constitución de la Entidad Local Menor de Ascarza, al quedar probado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la constitución de una Entidad Local Menor en el artículo 52.2 apartados a), b) y c) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 55 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2007, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Se autoriza la constitución de la Entidad Local Menor de Ascarza, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con las potestades y competencias legalmente previstas, sin perjuicio de aquellas otras que le puedan corresponder por delegación o desconcentración del municipio y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.º - Denominación: Ascarza.

2.º - Capital: Ascarza.

3.º - Territorio: El que consta en los mapas obrantes en el expediente, con una extensión de 8,40 Km.², que limita con los términos municipales de Condado de Treviño y Vitoria.

4.º - Patrimonio: El que consta en el inventario presentado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño en la tramitación del presente expediente.

Segundo. - La Entidad Local Menor de Ascarza comenzará a funcionar a partir de la celebración de las próximas elecciones locales. Se deberá remitir copia a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial del acta de la sesión constitutiva.

Tercero. - La autorización de la constitución de la Entidad Local Menor se comunicará a la Administración del Estado.

Cuarto. - Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-admini-

nistrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 15 de marzo de 2007. - El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. - El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Alfonso Fernández Mañueco.

200703117/3117. - 121,50

Acuerdo 29/2007, de 15 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la constitución en Entidad Local Menor al núcleo de población de Burgueta, perteneciente al municipio de Condado de Treviño.

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión celebrada el 25 de abril de 2003, acuerda iniciar el expediente de constitución en Entidad Local Menor del núcleo de Burgueta, haciéndose eco del sentir vecinal, que es remitido por el Ayuntamiento a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En el procedimiento de constitución de la Entidad Local Menor de Burgueta se han observado los trámites establecidos en el artículo 54 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En el expediente se acredita la existencia de patrimonio suficiente de Burgueta para garantizar el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se acredita la existencia de bienes, derechos o intereses peculiares y propios de los vecinos de Burgueta, distintos a los comunes al municipio de Condado de Treviño que justifican la creación de una organización administrativa descentralizada.

Siendo competencia de la Junta de Castilla y León la vertebración administrativa del territorio, tampoco resulta irrelevante a efectos de la resolución de este expediente, el hecho de que este núcleo pertenezca al Condado de Treviño, enclave de esta Comunidad Autónoma en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y, por lo tanto, esta Administración valora y pondera las circunstancias especiales sociales, económicas e históricas del territorio sobre el que se asienta.

Concurren en el presente caso motivos legales para autorizar la constitución de la Entidad Local Menor de Burgueta, al quedar probado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la constitución de una Entidad Local Menor en el artículo 52.2 apartados a), b) y c) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 55 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2007, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Se autoriza la constitución de la Entidad Local Menor de Burgueta, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con las potestades y competencias legalmente previstas, sin perjuicio de aquellas otras que le puedan corres-

ponder por delegación o desconcentración del municipio y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.º - Denominación: Burgueta.

2.º - Capital: Burgueta.

3.º - Territorio: El que consta en los mapas obrantes en el expediente, con una extensión de 3,28 Km.², que limita con los términos municipales de Condado de Treviño, Ribera Alta, Ribera Baja y Armiñón.

4.º - Patrimonio: El que consta en el inventario presentado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño en la tramitación del presente expediente.

Segundo. - La Entidad Local Menor de Burgueta comenzará a funcionar a partir de la celebración de las próximas elecciones locales. Se deberá remitir copia a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial del acta de la sesión constitutiva.

Tercero. - La autorización de la constitución de la Entidad Local Menor se comunicará a la Administración del Estado.

Cuarto. - Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 15 de marzo de 2007. – El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. – El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Alfonso Fernández Mañueco.

200703114/3114. – 121,50

Acuerdo 30/2007, de 15 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la constitución en Entidad Local Menor al núcleo de población de Dordoniz, perteneciente al municipio de Condado de Treviño.

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión celebrada el 25 de abril de 2003, acuerda iniciar el expediente de constitución en Entidad Local Menor del núcleo de Dordoniz, haciéndose eco del sentir vecinal, que es remitido por el Ayuntamiento a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En el procedimiento de constitución de la Entidad Local Menor de Dordoniz se han observado los trámites establecidos en el artículo 54 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En el expediente se acredita la existencia de patrimonio suficiente de Dordoniz para garantizar el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se acredita la existencia de bienes, derechos o intereses peculiares y propios de los vecinos de Dordoniz, distintos a los comunes al municipio de Condado de Treviño que justifican la creación de una organización administrativa descentralizada.

Siendo competencia de la Junta de Castilla y León la vertebración administrativa del territorio, tampoco resulta irrelevante a efectos de la resolución de este expediente, el hecho de que este núcleo pertenezca al Condado de Treviño, enclave de esta Comunidad Autónoma en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y, por lo tanto, esta Administración valora y pondera las circunstancias especiales sociales, económicas e históricas del territorio sobre el que se asienta.

Concurren en el presente caso motivos legales para autorizar la constitución de la Entidad Local Menor de Dordoniz, al quedar probado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la constitución de una Entidad Local Menor en el artículo 52.2 apartados a), b) y c) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 55 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2007, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Se autoriza la constitución de la Entidad Local Menor de Dordoniz, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con las potestades y competencias legalmente previstas, sin perjuicio de aquellas otras que le puedan corresponder por delegación o desconcentración del municipio y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.º - Denominación: Dordoniz.

2.º - Capital: Dordoniz.

3.º - Territorio: El que consta en los mapas obrantes en el expediente, con una extensión de 3,34 Km.², que limita con el término municipal de Condado de Treviño.

4.º - Patrimonio: El que consta en el inventario presentado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño en la tramitación del presente expediente.

Segundo. - La Entidad Local Menor de Dordoniz comenzará a funcionar a partir de la celebración de las próximas elecciones locales. Se deberá remitir copia a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial del acta de la sesión constitutiva.

Tercero. - La autorización de la constitución de la Entidad Local Menor se comunicará a la Administración del Estado.

Cuarto. - Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 15 de marzo de 2007. – El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. – El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Alfonso Fernández Mañueco.

200703118/3118. – 121,50

Acuerdo 31/2007, de 15 de marzo, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la constitución en Entidad Local Menor al núcleo de población de Grandival, perteneciente al municipio de Condado de Treviño.

El Pleno del Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión celebrada el 25 de abril de 2003, acuerda iniciar el expediente de constitución en Entidad Local Menor del núcleo de Grandival, haciéndose eco del sentir vecinal, que es remitido por el Ayuntamiento a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En el procedimiento de constitución de la Entidad Local Menor de Grandival se han observado los trámites establecidos en el artículo 54 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En el expediente se acredita la existencia de patrimonio suficiente de Grandival para garantizar el cumplimiento de sus fines. Asimismo, se acredita la existencia de bienes, derechos o intereses peculiares y propios de los vecinos de Grandival, distintos a los comunes al municipio de Condado de Treviño que justifican la creación de una organización administrativa descentralizada.

Siendo competencia de la Junta de Castilla y León la vertebración administrativa del territorio, tampoco resulta irrelevante a efectos de la resolución de este expediente, el hecho de que este núcleo pertenezca al Condado de Treviño, enclave de esta Comunidad Autónoma en la Comunidad Autónoma del País Vasco, y, por lo tanto, esta Administración valora y pondera las circunstancias especiales sociales, económicas e históricas del territorio sobre el que se asienta.

Concurren en el presente caso motivos legales para autorizar la constitución de la Entidad Local Menor de Grandival, al quedar probado el cumplimiento de los requisitos exigidos para la constitución de una Entidad Local Menor en el artículo 52.2 apartados a), b) y c) de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

En su virtud, de acuerdo con la competencia atribuida en el artículo 55 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 15 de marzo de 2007, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. - Se autoriza la constitución de la Entidad Local Menor de Grandival, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos), con las potestades y competencias legalmente previstas, sin perjuicio de aquellas otras que le puedan corresponder por delegación o desconcentración del municipio y de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.º - Denominación: Grandival.

2.º - Capital: Grandival.

3.º - Territorio: El que consta en los mapas obrantes en el expediente, con una extensión de 3,45 Km.², que limita con el término municipal de Condado de Treviño.

4.º - Patrimonio: El que consta en el inventario presentado por el Ayuntamiento de Condado de Treviño en la tramitación del presente expediente.

Segundo. - La Entidad Local Menor de Grandival comenzará a funcionar a partir de la celebración de las próximas elecciones locales. Se deberá remitir copia a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial del acta de la sesión constitutiva.

Tercero. - La autorización de la constitución de la Entidad Local Menor se comunicará a la Administración del Estado.

Cuarto. - Queda facultada la Consejería de Presidencia y Administración Territorial para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este acuerdo.

Quinto. - Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno en defensa de sus intereses. No obstante, con carácter previo y potestativo, este acuerdo podrá ser recurrido en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición formulado.

Valladolid, 15 de marzo de 2007. – El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan Vicente Herrera Campo. – El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Alfonso Fernández Mañueco.

200703119/3119. – 121,50

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 20 de diciembre de 2006, de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS. que altera la delimitación del Sector 6 de SUNC y ajusta alineaciones y rasantes, promovida por D. Eusebio Alvarez Maeso. Los Ausines.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998 de 13 de abril de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004 de 29 de enero, así como la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y demás disposiciones de general aplicación.

Tras valorarse el contenido del informe de la Ponencia Técnica y ser debatido el contenido del expediente, la Comisión, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente el documento de Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de Los Ausines, consistente en alterar la delimitación del Sector n.º 6 de Suelo Urbano No Consolidado, ajustando alineaciones y rasantes, promovida por D. Eusebio Alvarez Maeso.

No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 161.3, b) 1.º del Reglamento de Urbanismo se condiciona su aprobación, y por tanto, su publicación y entrada en vigor, a que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que por el Ayuntamiento se aporte plano de los servicios existentes en las parcelas resultantes.

2. Que se aporte nuevo plano de clasificación de suelo en el que se recoja como Suelo Urbano Consolidado la totalidad del sector.

Según lo recogido en el artículo 161.3, b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento debe dar cumplimiento a la condición exigida en el punto anterior y presentar la documentación correspondiente en un plazo de tres

meses, contados desde la recepción del acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo. Documentación que debe ser aprobada por el Ayuntamiento y estar diligenciada en la forma exigida por el artículo 160.3 del Reglamento de Urbanismo.

El transcurso de dicho plazo sin que se cumpla esta obligación dará lugar a la caducidad del expediente conforme a lo recogido en el artículo 161.4 del Reglamento de Urbanismo, en relación con el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, la comunicación del Acuerdo de C.T.U. sirve de advertencia de caducidad al Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de dicha Ley, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en c/ Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Habiendo dado cumplimiento a las condiciones señaladas, se procede a realizar la presente publicación.

Burgos, 15 de marzo de 2007. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200702675/2694. – 116,00

* * *

LOS AUSINES. – 44/06 W

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran la modificación de NN.SS. aprobada:

1. - Memoria Informativa.
2. - Memoria Vinculante.
3. - Planos (9).

* * *

IX. MEMORIA VINCULANTE

1. JUSTIFICACION DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION.

La modificación planteada de las Normas Urbanísticas Municipales de Los Ausines (Burgos), de carácter puntual, consiste básicamente en la alteración de la delimitación del denominado "Sector 6" en Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) para excluir unos terrenos que por sus condiciones corresponden al Suelo Urbano Consolidado (SUC), así como el ajuste de las alineaciones y rasantes a las existentes en la actualidad.

La necesidad de modificar la ordenación del Suelo Urbano viene motivada por la situación actual de la manzana afectada, que corresponde a una zona del casco urbano del Barrio de Quintanilla, consolidada, completamente urbanizada, con todas las dotaciones urbanísticas propias de las zonas urbanas, y que, por tanto, los terrenos tienen la condición de solar, aptos para su uso inmediato conforme a las determinaciones del planeamiento.

Así, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el artículo 25 del Decreto 22/2004 de 29 de enero Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la propia definición de la Normativa de las Normas Urbanísticas vigentes (artículo 50), estos terrenos corresponden a la categoría de Suelo Urbano Consolidado.

Por otro lado, se contempla el ajuste o adaptación de las alineaciones y rasantes de la manzana a las existentes en la actualidad, consolidadas, planteando la ampliación de la anchura de la Calle Real que cuenta con unos escasos 3,00 metros del planeamiento vigente hasta los 6,00 metros actuales, lo que acredita su interés público.

2. IDENTIFICACION Y JUSTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN.

Con la modificación planteada de las Normas Urbanísticas Municipales de Los Ausines (Burgos), se altera la delimitación del denominado "Sector 6" en Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) para excluir unos terrenos que por sus condiciones corresponden al Suelo Urbano Consolidado (SUC).

Asimismo, se contempla el ajuste o adaptación de las alineaciones y rasantes de la manzana a las existentes en la actualidad.

Los documentos modificados de las Normas son los siguientes:

- En el Plano 05: Clasificación del suelo II. Planeamiento modificado, a escala 1/2.000, se recogen las determinaciones gráficas, en cuanto a la nueva delimitación del Suelo Urbano Consolidado (SUC), incluyendo los terrenos afectados.

- En el Plano 06: Alineaciones Plano de Quintanilla. Planeamiento modificado, a escala 1/1.000, se recogen las determinaciones gráficas, en cuanto al ajuste de las alineaciones de la manzana a las existentes en la actualidad.

3. ANALISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACION.

Las Normas Urbanísticas Municipales tienen por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal; establecer la ordenación detallada en suelo urbano consolidado y establecer la ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y urbanizable delimitado en los que se considere oportuno habilitar su ejecución directa sin necesidad de planeamiento de desarrollo.

La modificación planteada de las Normas Urbanísticas Municipales de Los Ausines (Burgos), consiste en la alteración de la delimitación del denominado "Sector 6" en Suelo Urbano No Consolidado (SUNC) para excluir unos terrenos que por sus condiciones corresponden al Suelo Urbano Consolidado (SUC), así como el ajuste de las alineaciones y rasantes a las existentes en la actualidad.

La modificación considerada no tiene incidencia alguna sobre el modelo territorial definido por los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente, contando la misma con un carácter puntual.

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Patrimonio

La Dirección General del Patrimonio del Estado acordó, con fecha 15 de marzo de 2007, iniciar expediente de investigación sobre la presunta propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la parcela 3.417, polígono 1, del término municipal de Villahoz (Burgos).

Referencia catastral: 09450A00103417000KA.

Acuerdo de inicio que se publica, por mandato del artículo 47.b) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, a fin de que las personas afectadas por el expediente de investigación puedan alegar, por escrito, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que deba terminarse la publicación de los anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuanto estimen conveniente a su derecho ante esta Delegación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Burgos, a 23 de marzo de 2007. — El Jefe de la Sección, Valeriano Río Santos. — El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200702984/2973. — 34,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Urbanización Los Cañamares, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Princesa Leticia, sin número, se procedió con fecha 22 de marzo de 2007, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Burgos, 22 de marzo de 2007. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número B95343794, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

<i>N.º Providencia apremio</i>	<i>Periodo</i>	<i>Régimen</i>
09 06 011524895	03 2006/03 2006	0111
09 06 011902387	04 2006/04 2006	0111
09 06 011950180	07 2005/07 2005	0111
09 06 011950281	08 2005/08 2005	0111
09 06 011950382	09 2005/09 2005	0111
09 06 000008268	10 2005/01 2006	0111

Importe deuda:

Principal, 4.336,70 euros.

Recargo, 1.158,01 euros.

Intereses, 233,43 euros.

Costas devengadas, 10,46 euros.

Costas e intereses presupuestados, 600,00 euros.

Total: 6.338,60 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de las fincas embargadas.—

Deudor: Urbanización Los Cañamares, S.L.

Finca número: 02.

Datos finca urbana.—

Descripción finca: Solar edificable en c/ Bilbao, n.º 22, en Villadiego. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Bilbao. N.º vía: 22. Código Postal: 09120.

Datos registro.—

N.º Registro: VI. N.º tomo: 1.242. N.º libro: 64. N.º folio: 163. N.º finca: 7.413.

Descripción ampliada.—

Urbana: Solar edificable en calle Bilbao, n.º 22, en el municipio de Villadiego. Con una superficie, el terreno, de 2.818,88 metros cuadrados.

Linda: Frente, en línea quebrada de 7,75, 1,87, 22,94, 9,94, 19,35 y 4 metros, con parcela segregada n.º 1 y con calle Bilbao; derecha, sureste, en línea recta quebrada de 38,58, 6,36 y 49,18 metros con travesía n.º 2; izquierda, suroeste, en línea recta quebrada de 11,27, 10,74 y 62,29 metros, con finca segregada número 2.

Tiene una caseta enclavada dentro.

Burgos, a 22 de marzo de 2007. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200702877/2925. — 156,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE**Comisaría de Aguas**

Expediente: A/09/04402.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 16 de marzo de 2007, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Construcciones Francisco Gómez, S.L., la oportuna concesión para el aprovechamiento de 0,52 l/s. de agua del río Cadagua, en Villasana de Mena, T.M. de Valle de Mena (Burgos), con destino a usos industriales (fabricación de hormigón).

Oviedo, a 21 de marzo de 2007. – El Secretario General. P.D., el Jefe de Area, Luis Gil García.

200702776/2791. – 34,00

Concesión de aprovechamiento hidroeléctrico*(Potencia no superior a 5.000 KVA)*

En esta Confederación Hidrográfica se ha formulado la siguiente petición:

Nombre del peticionario: Enrique Manuel Maureta Checa.

Destino del aprovechamiento: Energía Hidroeléctrica.

Caudal de agua solicitado: 1.000 litros por segundo.

Corriente de donde se pretende derivar el agua: Canal del río Cadagua.

Término municipal en que radican las obras: Valle de Mena (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º.1 del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo (B.O.E. 22-6-85), según la modificación introducida por el Real Decreto 249/1988 de 18 de marzo (B.O.E. 22-3-88) se abre un plazo de un mes a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual el peticionario y cuantos deseen presentar proyectos en competencia deberán dirigirse en solicitud a la Confederación Hidrográfica del Norte, Plaza de España, n.º 2, Oviedo, antes de las catorce horas del último día del plazo antes señalado.

La solicitud se hará mediante instancia, concretando la correspondiente petición en los términos del art. 2.º.2, acompañando a la misma el proyecto debidamente precintado y la documentación prescrita en el art. 3.º del Real Decreto 916/1985 de 25 de mayo, antes citado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de una potencia superior a 5.000 KVA., sin perjuicio de que el peticionario que pretenda extender el aprovechamiento a una potencia mayor pueda acogerse a la tramitación indicada en el art. 105.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1985, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), debiendo en tal caso remitir, en el plazo señalado en este anuncio, la instancia prevista en el art. 2-1 del R.D. 916/1985, de 25 de mayo, en la que se solicitará la paralización del trámite de la que es objeto de esta publicación, debiendo acompañar a la misma el resguardo acreditativo del ingreso, en la Caja General de Depósitos, de una fianza por la cantidad de 12.000 euros para responder de la presentación del documento técnico.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el art. 107 del citado Reglamento, se realizará en las Oficinas de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica (Plaza de España, 2-3.º, Oviedo), a las doce (12) horas del pri-

mer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones.

Del pago de este anuncio responde el peticionario.

Oviedo, a 13 de marzo de 2007. – El Jefe de Area, Luis Gil García.

200702567/2837. – 54,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**Secretaría General**

D. Jesús de la Puente Pérez, con D.N.I. 12.948.811-H, y con domicilio en Glorieta Rosales, n.º 2-6.ºC, 09400 Aranda de Duero (Burgos), solicita autorización para la realización de obras de construcción de una nave industrial en zona de policía del arroyo La Nava, en el término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Información pública.–

La descripción de la obra es:

Construcción de nave industrial.

Esta nave tendrá una única planta, con sus correspondientes oficinas y aseos necesarios, con entrada desde la propia parcela, con una altura máxima de 4,50 m. al alero.

La nave será de estructura metálica con una solera de hormigón en el suelo y con cerramientos a base de fábrica de bloque de hormigón tipo "split" y cerrajería de aluminio en los ventanales que permitan la exposición desde el exterior.

Todo lo anterior se completará con una pavimentación de la parcela y con la colocación en la zona delantera de una zona de aparcamiento bajo una marquesina para su protección.

Superficies.–

Las superficies proyectadas son las siguientes por dependencias y globales, útiles y construidas, de las viviendas y zonas comunes del edificio según su ubicación en las distintas plantas del mismo:

Superficies útiles: Las superficies útiles proyectadas son las siguientes:

Planta baja:

Exposición 934,50 m.²Oficina 15,79 m.²Vestíbulo y aseos 3,23 m.²Aseo señoras 7,90 m.²Aseo señores 6,25 m.²957,67 m.²

Superficies construidas: La superficie construida proyectada será la siguiente:

Planta baja 1.007,59 m.²

Estas obras se realizarán en las parcelas 523, 524 y 525 del polígono 9, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos), en zona de policía del Arroyo La Nava.

En dicha zona se permitirá un paso entre las obras de construcción de la nave industrial y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5,

Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 19090/06 BU).

Valladolid, 14 de marzo de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200702635/2792. – 78,00

D. Rubén Carcedo Cerezo, con domicilio en c/ Santa Casilda, n.º 8-3.º Dcha., 09004 Burgos, solicita autorización para la realización de construcción de nave para cochera en zona de policía del río Arlanza, en el término municipal de Tordómar (Burgos).

Información pública.–

La descripción de la obra es:

Construcción de nave para cochera.

La nave se construirá en terrenos de su propiedad, tras la demolición de la antigua construcción denominada popularmente "Parada del Molino".

Dichos terrenos se edifican en su totalidad.

El edificio proyectado será de planta trapezoidal y tendrá unas dimensiones exteriores de 13,30 metros de ancho x 15 m. en la pared medianera y 16,60 metros en la pared oeste y una altura útil de 4,60 m., siendo la altura total de coronación, hasta la cumbrera de la cubierta, de 6,15 m. desde la cota de la calle y 5,70 m. de altura desde la cota cero de la construcción.

La superficie construida, toda ella en la planta baja, será de 210 m.², con una superficie útil de 198 m.².

La construcción de la nave para cochera se realizará a una distancia de unos 60 m. del cauce del río Arlanza.

La situación de la parcela 7.473 se encuentra en terreno urbano en el paraje "Camino El Molino", y en los planos n.º 00 de localización y n.º 01 de ubicación y en el emplazamiento queda reflejada la localización del edificio y la localización de los servicios.

En término municipal de Tordómar (Burgos), en zona de policía del río Arlanza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tordómar (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 26558/06 BU).

Valladolid, 14 de marzo de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200702636/2793. – 56,00

D. Mariano Muñoz Fernández, en representación de la Junta de Castilla y León, Servicio de Industria Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Burgos, con domicilio en Plaza de Bilbao, n.º 3 (09006 Burgos), en nombre de Biovent, solicita autorización para realizar tres cruces subterráneos de línea eléctrica de 20 kV. con los arroyos Valdecojos, Monasteruelo y Las Celadas. También se realizará un cruce aéreo sobre el río Urbel y una mejora en el camino de acceso que atraviesa el arroyo Las Celadas. Todo ello entre las localidades de Ros, Miñón y La Nuez de Abajo, término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos).

Información pública.–

La descripción de la obra es:

Cruce subterráneo de línea eléctrica de 20 kV., con los arroyos Valdecojos, Monasteruelo y Las Celadas. También se rea-

lizará un cruce aéreo sobre el río Urbel y una mejora en el camino de acceso que atraviesa el arroyo Las Celadas. Todo ello destinado al suministro del parque eólico "Fuente Blanca", situado en el término municipal de Valle de Santibáñez (Burgos).

El cruzamiento se realizará bajo el lecho del río con una zanja de la profundidad que disponga el Organismo Oficial competente. Los conductores de media tensión se dispondrán bajo tubo de poliuretano corrugado en todo su recorrido, de 200 mm. de diámetro. El cruce aéreo del río Urbel se realizará aprovechando el puente existente en la carretera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1996, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valle de Santibáñez (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CR) OC 28450/06 BU.

Valladolid, 20 de marzo de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200702797/2794. – 52,00

D. Mariano Muñoz Fernández, en representación de la Junta de Castilla y León, Servicio de Industria Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Burgos, con domicilio en Plaza de Bilbao, número 3 (09006 Burgos), en nombre de Energías Naturales Molinos de Castilla, solicita autorización para realizar dos cruces subterráneos de línea eléctrica de 20 kV., con los arroyos de Fuentemaján y de La Venta, término municipal de Montorio (Burgos).

Información pública.–

La descripción de la obra es:

Cruce subterráneo de línea eléctrica de 20 kV., con los arroyos de Fuentemaján y La Venta, con destino al suministro del parque eólico "La Calzada", situado en el término municipal de Montorio (Burgos).

El cruzamiento se realizará bajo el lecho del río con una zanja de 1,20 metros de profundidad. Los conductores de media tensión se dispondrán bajo tubo de PVC en todo su recorrido, de diámetro 200 mm. y el cable de comunicaciones bajo tubo de PVC de 63 mm. de diámetro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1996, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Montorio (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CR) OC 32166/06 BU.

Valladolid, 20 de marzo de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200702798/2795. – 46,00

D. Mariano Muñoz Fernández, en representación de la Junta de Castilla y León, Servicio de Industria Comercio y Turismo, Delegación Territorial de Burgos, con domicilio en Plaza de Bilbao, n.º 3 (09006 Burgos), en nombre de Neo Energía Genesa, solicita autorización para realizar un cruce subterráneo de línea eléctrica de 30 kV., con el río Viejo en la localidad de Modúbar de la Cuesta, término municipal de Carcedo de Burgos (Burgos).

Información pública.—

La descripción de la obra es:

Cruce subterráneo de línea eléctrica de 30 kV., con el río Viejo, con destino al suministro del parque eólico "Campanario", situado en los términos municipales de Carcedo de Burgos y Revillarruz.

El cruzamiento se realizará bajo el lecho del río con una zanja de 1,20 m. de profundidad. Los conductores de media tensión se dispondrán bajo tubo de polietileno en todo su recorrido, de diámetro mínimo 160 mm. y el cable de comunicaciones bajo tubo de polietileno de 50 mm. de diámetro mínimo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Carcedo de Burgos (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (CR) OC 784/07-BU.

Valladolid, 20 de marzo de 2007. — El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200702801/2796. — 46,00

D. Ignacio Arroyo Rodríguez, con D.N.I. 71.259.145-Q (en representación de Promiged 2006, S.L.), con CIF B-09455395 y domicilio en Plaza Mayor, n.º 4, 09120 Villadiego (Burgos), solicita autorización para realizar obras de construcción de cuatro (4) viviendas unifamiliares en hilera en zona de policía del arroyo Jarama (margen derecha), en el término municipal de Villadiego (Burgos).

Información pública.—

La descripción de la obra es:

Construcción de cuatro (4) viviendas unifamiliares en hilera.

El emplazamiento de las viviendas es en la Avda. de Melgar de Fernamental, n.º 3, de Villadiego (Burgos).

Las cuatro (4) viviendas unifamiliares, están dispuestas formando a su vez un conjunto aislado en el interior de la parcela, tal y como exige la normativa urbanística municipal vigente. Las cuatro viviendas, de dimensiones similares, se desarrollan a su vez en dos plantas, quedando el espacio libre trasero para uso y disfrute privado de cada una de ellas, mientras que el delantero se dedica a resolver las plazas de aparcamiento necesarias y los accesos comunes a las viviendas, en término municipal de Villadiego (Burgos), en zona de policía del arroyo Jarama (margen derecha).

En dicha zona se permitirá un paso entre la construcción de las cuatro (4) viviendas unifamiliares y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villadiego (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 16609/06 BU).

Valladolid, 14 de marzo de 2007. — El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200702634/2929. — 50,00

D. Ulpiano Renedo Cibrián, como Presidente de la Junta Agropecuaria Local de Villanueva de Odra (Burgos), con Documento Nacional de Identidad 13.064.822, y domicilio a efectos de notificación en 09128 Villanueva de Odra (Burgos), solicita la autorización para la realización de obras de limpieza del arroyo Pradera a su paso por dicha localidad perteneciente al término municipal de Villadiego (Burgos), así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública.—

Las obras a realizar consisten en la limpieza del arroyo Pradera, en una distancia de tres kilómetros, comenzando en el límite con la localidad de Guadilla de Villamar (término municipal de Sotresgudo), y terminando en el arroyo San Millán.

Se eliminará la maleza y depósitos almacenados en el mismo, con el objeto de mejorar su capacidad hidráulica. Para ello se utilizará una máquina retroexcavadora con cazo adecuado a la labor, no modificándose el trazado original del cauce.

Lo que se hace público, en cumplimiento con las disposiciones vigentes fijadas por el R.D. Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villadiego, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (OC 2442/07-BU).

Valladolid, 16 de marzo de 2007. — El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200702743/3088. — 46,00

D. Francisco Gutiérrez Sedano, en representación del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna, con C.I.F. P-0950800-C, y con domicilio en c/ Carrebarriuso, 39, en el T.M. de Merindad de Río Ubierna (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de la Entidad Local de Sotopalacios, en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), al cauce del río Ubierna, previo paso por el sistema de tratamiento.

Información pública.—

Las aguas residuales, previa su incorporación al cauce del río Ubierna, serán tratadas en el sistema de depuración que consta de las siguientes fases:

— Línea de aguas residuales urbanas:

- Pozo de bombeo de cabecera, de diámetro 2,41 metros y altura 4,08 metros.

- Tamiz rotativo con paso de malla de 3 mm., de diámetro 630 mm. y ancho 600 mm.

- Separador de grasas, de diámetro 2,41 m. y altura 4,08 m.

- 3 tanques de proceso y bombeo de proceso, de diámetro 2,41 metros y altura 4,08 metros.

- 8 lechos biológicos, de diámetro 2,41 m. y altura 5,05 m.

- 4 decantadores secundarios, de diámetro 2,41 m. y altura 4,08 metros.

— Línea de fangos:

- Filtro banda, de 1 metro de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Merindad de Río Ubierna (Burgos), o

ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-0505-BU).

Valladolid, 27 de marzo de 2007. – El Jefe de Area de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

200703159/3182. – 54,00

Comisaría de Aguas

Anuncio referente a la solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales, presentada por el solicitante Junta Vecinal de Tañabueyes de la Sierra, C.I.F. P0900234F, con domicilio, a efectos de notificación, en Tañabueyes de la Sierra, 09640 Tinieblas de la Sierra (Burgos).

Información pública. –

La situación de los puntos de toma es:

Núm.	Corriente de captación de aguas	Término	Provincia
1	Manantial "Fuente los Chozos"	Tinieblas de la Sierra	Burgos

– La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Abastecimiento.

– El caudal medio equivalente solicitado es de 0,23 l/s. el volumen máximo anual solicitado de 43.800 m.³, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 2 C.V. de potencia.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Tinieblas de la Sierra (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia C-1290/2006-BU (Alberca-INY).

Valladolid, 17 de enero de 2007. – El Jefe de Area de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200700736/3041. – 40,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2005/386-BU-ALBERCA-NIP.

1896/2006-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Salceda:

- N.º de Registro General: 48.106.
- Tomo: Libro 32, folio 25.
- N.º de aprovechamiento: 2.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: Grupo Menor de Colonización n.º 3.838.
- Término municipal y provincia de la toma: Castrillo de Solana (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 2,7 l/s.
- Superficie regada: 4,5 Has.
- Título del derecho: 25-3-1971. Concesión Comisaría de Aguas.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación

durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al careerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 23 de marzo de 2007. – La Jefe de Area de Régimen de Usuarios, M.ª Concepción Valcárcel Liberal.

200703166/3166. – 96,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2005/766-BU-ALBERCA-NIP.

594/2007-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanza:

- N.º de Registro General: 11.420.
- Tomo: Libro 6, folio 184.
- N.º de aprovechamiento: 12.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.
- Nombre del usuario: D. Hilarión Real.
- Término municipal y provincia de la toma: Castrovido (Burgos).
- Observaciones: Harinas, todo.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al careerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 23 de marzo de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

200703167/3167. – 90,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2005/384-BU-ALBERCA-NIP.

1895/2006-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río La Nava:

- N.º de Registro General: 48.105.
- Tomo: Libro 32, folio 25.
- N.º de aprovechamiento: 1.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riego.
- Nombre del usuario: Grupo Menor de Colonización n.º 3.838.
- Término municipal y provincia de la toma: Castrillo de Solara (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 6,24 l/s.
- Superficie regada: 10,4 Has.
- Título del derecho: 25-3-1971. Concesión Comisaría de Aguas.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de

la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al careerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 23 de marzo de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

200703168/3168. – 92,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2005/429-BU-ALBERCA-NIP.

607/2007-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Valle:

- N.º de Registro General: 43.072.
- Tomo: Libro 26, folio 72.
- N.º de aprovechamiento: 2.
- N.º de inscripción: 1.
- Clase de aprovechamiento: Riesgo por gravedad.
- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de San Isidro de Puentedura.
- Término municipal y provincia de la toma: Puentedura (Burgos).
- Caudal máximo concedido: 3,2 l/s.
- Superficie regada: 4 Has.
- Título del derecho:
 - 20-8-1963: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Lerma, D. Manuel Antón García.
 - 5-3-1969: Orden Ministerial.
- Observaciones: La Comunidad está constituida por Orden Ministerial de 17-1-1968.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico,

aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 23 de marzo de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

200703169/3169. – 102,00

Extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas

N.º expedientes:

2004/644-BU-ALBERCA-NIP.

611/2007-BU-ALBERCA-NIP.

En el Libro de Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Arlanza:

- N.º de Registro General: 43.891.

- Tomo: Libro 27, folio 78.

- N.º de aprovechamiento: 95.

- N.º de inscripción: 1.

- Clase de aprovechamiento: Riego.

- Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Peral de Arlanza.

- Término municipal y provincia de la toma: Peral de Arlanza (Burgos).

- Caudal máximo concedido: 0,28 l/s.

- Superficie regada: 0,35 Has.

- Título del derecho:

3-1-1930: Real Orden.

3-9-1966: Prescripción por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Lerma, D. Valeriano de Castro García.

22-2-1969: Orden Ministerial.

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, que señala: «El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular». De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho (18) meses, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta del texto refundido de la Ley de Aguas; transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación e información pública.

Esta Confederación ha acordado iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata, notificándose al interesado el presente acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, durante el cual podrá comparecer por escrito ante

esta Confederación el interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) y cualquier persona, que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 23 de marzo de 2007. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M.^a Concepción Valcárcel Liberal.

200703170/3170. – 102,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

D. Benito Peña Sainz, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2006-O-1902.

Objeto: Limpieza de cauce a lo largo de 500 m. de longitud.

Cauce: Barranco Cañizares.

Paraje: Parcelas 1.036 y 1.037 del polígono 30.

Municipio: Villatomil-Medina de Pomar (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de febrero de 2007. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200702243/2833. – 36,00

El Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2006-O-1954.

Objeto: Cruce bajo cauce de tubería de abastecimiento y construcción de vado.

Cauce: Río Nela.

Paraje: Aguas arriba del cruce actual de la tubería.

Municipio: Cornejo - Merindad de Sotoscueva (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de febrero de 2007. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200702874/2928. – 36,00

La Junta Vecinal de Santa Coloma del Rudrón, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2006-O-1852.

Objeto: Limpieza de vegetación a lo largo de 200 metros de longitud del río San Antón y en 100 metros del río Rudrón.

Cauce: Río Rudrón y río San Antón.

Municipio: Santa Coloma del Rudrón - Sargentos de la Lora (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de febrero de 2007. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200702242/2977. — 36,00

D.ª María Natividad Samaniego Areta, ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en dos manantiales de los que mana un caudal de 1,5 litros/segundo, en cada uno, situados en la margen izquierda del río Zadorra, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje Calla (polígono 501, parcela 20.014). El agua se destinará al riego a manta de 12,0920 Has. de remolacha en las parcelas 10.014 y 20.014 del polígono 501, en el término municipal de Condado de Treviño (Burgos). Se dispondrá de un depósito de 18 m.³ y de una balsa de 15.000 m.³ de capacidad. El volumen total anual destinado es de 14.000 m.³ y el caudal medio equivalente, en el mes de máximo consumo, es de 2,09 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 23 de febrero de 2007. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200702691/3043. – 34,00

D. Juan Manuel Díez Campillo, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Referencia administrativa: 2006-O-1782.

Objeto: Muro de defensa de 10 metros de longitud y 1 metro de altura.

Cauce: Margen izquierda del río Rudrón.

Paraje: Pomar.

Municipio: Tablada del Rudrón - Tubilla del Agua (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, P.º de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de febrero de 2007. – El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200702241/3190. – 34,00

Ayuntamiento de Hontanas

Por el Ayuntamiento de Hontanas, se tramita expediente de legalización para la obtención de licencia ambiental de Albergues Municipales, sitios en calle Real y en la calle El Pilón, de esta localidad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública, por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse alegaciones u observaciones.

En Hontanas, a 8 de marzo de 2007. – El Alcalde, Pedro Hurtado Martínez.

200702348/3224. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente

Pliego de condiciones económico administrativas que servirán de base para la adjudicación de los pastos, en la localidad de Cuevas de San Clemente, mediante su gestión por arrendamiento, aprobado en Pleno celebrado el día 17 de diciembre de 2006

Objeto. - Es objeto de la presente subasta, la adjudicación del aprovechamiento de los pastos de este municipio.

Reclamaciones. - Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Plazo. - El plazo de dicho arrendamiento será de cinco anualidades, a contar desde el 1 de enero de 2007, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Tipo de licitación. - Queda fijado, al alza, en seis mil euros (6.000 euros) anuales. El precio de adjudicación se revisará con el IPC del año anterior incrementado en un punto.

Fianzas. - Provisional, para tomar parte en la subasta, se deberá constituir un fianza provisional de seiscientos euros (600 euros).

- Definitiva, del 4% del precio de adjudicación, la cual le será devuelta, en la cuantía resultante a la finalización del contrato.

Apertura de proposiciones económicas. - A las 11.00 horas del jueves siguiente a haber finalizado el plazo de presentación de proposiciones.

Dicha apertura se verificará por la Mesa de Contratación, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, o persona en quien delegue, y el Secretario del Ayuntamiento.

Plazo de presentación de proposiciones. - Durante los trece días naturales a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al haberse declarado dicha subasta de urgencia.

Modelo de proposición. -

Don, vecino de, de profesión, titular del Documento Nacional de Identidad número, debidamente capacitado en Derecho para contratar, bajo su responsabilidad, en nombre propio (o en representación de según poder notarial que se acompaña); enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente, para adjudicar la explotación del aprovechamiento de los pastos de este Municipio, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número, de fecha, desea tomar parte en el mismo, aceptando cuantas obligaciones se deri-

ven del pliego de condiciones y ofreciendo la cantidad anual de euros (dígase en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Cuevas de San Clemente, a 28 de marzo de 2007. – El Alcalde, Heliodoro García García.

200702992/3376. – 60,00

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la enajenación de los aprovechamientos forestales para el presente año 2007, se expone al público, para examen del mismo y presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Simultáneamente se anuncia la licitación, mediante subasta pública, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de los siguientes aprovechamientos forestales del Monte Santa Engracia n.º 279 del C.U.P. y del Monte La Dehesa n.º 274 del C.U.P. de la pertenencia de este Ayuntamiento.

1. - *Organo contratante:* Ayuntamiento de Huerta de Arriba, con domicilio en c/ Real, 13. Teléfono y fax: 947 383 400 (martes, jueves y último viernes del mes).

2. - *Objeto:* Lotes del Monte de “La Dehesa” n.º 274 C.U.P.:

- Lote n.º 1: Lote MA/274/V01/2007. Paraje “Cabeza del Pinar” (Rodal 2). (Regeneración) con 160 pinos silvestres con 247 m.³ de madera a riesgo y ventura, tasados en 76,00 euros m.³ más IVA. Total tasación base en: 18.772,00 euros más IVA.

Las leñas de las copas del Monte de La Dehesa no entran dentro del precio de tasación y quedan a beneficio del Ayuntamiento, debiendo hacerse cargo el adjudicatario de este lote de los dos pinos mayores de 2007, que son a revisión de cubicación.

- Lotes del Monte de “Santa Engracia” n.º 279 C.U.P.:

- Lote n.º 2: Lote MA/279/C01/2006. Rodal 41, “Paraje Los Pudiales” (Paraje de Campastros, izda.), clara de varas, a riesgo y ventura, con 9.200 varas a 0,40 euros la unidad más IVA, y 666 pilotos que cubican 196 m.³ de madera a 30,00 euros más IVA, a riesgo y ventura, tasados en 22,00 euros más IVA m.³. Total todo el lote: 7.992,00 euros más IVA.

- Lote n.º 3: Lote MA/279/C02/2006. Rodal 19, “Paraje Fuente el Torruco”, clara de varas, a riesgo y ventura, con 2.650 varas a 0,40 euros unidad más IVA, y 244 pilotos que cubican 58 m.³ de madera a 20,00 euros el m.³ más IVA. Total todo el lote: 2.220,00 euros más IVA.

- Lote n.º 4: Lote MA/279/C03/2006. Clara de varas, en el Rodal 18, “Paraje La Redondilla”, de pino silvestre, a riesgo y ventura, con 1.140 varas a 0,40 euros unidad más IVA y 217 pilotos que cubican 64 m.³ de madera a 22,00 euros m.³ más IVA. Total todo el lote: 1.864,00 euros más IVA.

- Lote n.º 5: Lote MA/279/P01/2004. Corta preparatoria en el Rodal 20, Paraje “Chamorro - Fuente Fría o Las Salegas”, con 1.166 pinos silvestres, con 374,50 m.³ de madera, en pie y con corteza, a riesgo y ventura, tasados en 20,00 euros el m.³ más IVA. Total tasación base en 7.490,00 euros más IVA.

- Lote n.º 6: Lote MA/279/V01/2007. Corta de regeneración en el Rodal 41, Paraje “Los Pudiales”, con 1.540 pinos silvestres con 1.708 m.³ de madera, a riesgo y ventura. Tasados en 70,00 euros m.³ más IVA.

Total tasación base en: 119.560,00 euros más IVA.

- Distribución del valor de adjudicación de los lotes: 15% al Fondo de Mejoras del Monte; 85% más el IVA del 100% al propietario del Monte. IVA a aplicar: 9%.

- Condiciones técnico-facultativas: Regirán las contenidas en los pliegos de condiciones técnico facultativas establecidas por el Ingeniero Jefe de la Sección Territorial Tercera de O.M. y las enunciadas por el Jefe de la Unidad de O.M.

3. - *Presentación de proposiciones:* Hasta las quince horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Presentación en pliego cerrado, según modelo aprobado.

4. - *Apertura de plicas:* En acto público, a las trece horas del primer martes o jueves o último viernes del mes, una vez hayan transcurridos tres días naturales al de finalización del plazo de presentación de proposiciones económicas.

5. - *Garantías:* Provisional, del 2% del precio de la tasación anterior a la presentación de proposiciones; definitiva, 4% del precio de adjudicación, a la adjudicación de la subasta.

6. - *Documentación a presentar:* En dos sobres distintos, en la forma y con el contenido indicados en el pliego y conforme al modelo de proposición que en el mismo se establece.

Huerta de Arriba, a 3 de abril de 2007. – El Alcalde, en funciones, Julián Gutiérrez Pacheco.

200703305/3471. – 104,00

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobado por acuerdo plenario de 29 de marzo de 2007, el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación de la obra de “Restauración fachadas Casa del Médico” en Quisicedo, por procedimiento abierto y forma de subasta pública, el mismo se expone al público por el plazo de ocho días hábiles a contar desde la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, a efectos de presentación de reclamaciones y alegaciones contra el mismo, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación y hasta su resolución.

Simultáneamente se convoca subasta pública para la adjudicación del contrato conforme a las siguientes condiciones que se detallan a continuación:

- *Objeto:* Contratación para la ejecución de la obra de “Restauración fachadas Casa del Médico” de Quisicedo.

- *Procedimiento y forma de adjudicación:* Procedimiento abierto y subasta pública.

- *Requisitos:* Se establecen en los pliegos de cláusulas administrativas según lo exigido en el RDL 2/2000, de 16 de junio. Estos podrán recogerse en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva, sito en la población de Cornejo.

- *Criterios de adjudicación de la subasta:* Menor precio ofertado.

- *Garantías:* 2% como provisional y 4% como definitiva. La primera del precio máximo de licitación y la segunda del precio de adjudicación.

- *Precio máximo de licitación:* 42.819,25 euros.

- *Plazo de presentación de instancias:* Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día es inhábil o sábado se prorrogará al siguiente hábil.

- *Lugar:* Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva, sito en Cornejo (Burgos) y en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

- *Apertura de plicas:* Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva en Cornejo. La apertura de plicas será pública y tendrá lugar a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que haya terminado el plazo de presentación de proposiciones. Si coincidiera en sábado se trasladará al siguiente hábil.

- *Gastos de anuncios:* Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de anuncios en los Boletines Oficiales y colocación de carteles preceptivos.

- *Modelo de proposición:*

D., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en, y con D.N.I., en nombre propio (o en representación de, según acredite con poder bastantado), enterado de la convocatoria mediante subasta abierta y tramitación ordinaria, para la contratación de la obra "Restauración fachadas Casa del Médico" de Quisicedo, conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Meruelo Izquierdo, y de acuerdo a la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, solicita tomar parte en el mismo con arreglo a las cláusulas administrativas particulares y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución total de la obra "Restauración fachadas Casa del Médico" en Quisicedo la cantidad de euros (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos. Haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos relacionados en el art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fecha y firma.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO. DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA (BURGOS).

En la Merindad de Sotoscueva, a 23 de marzo de 2007. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200703430/3473. – 102,00

Junta Vecinal de Panizares de Valdivielso

Aprobado por la Junta Vecinal de Panizares de Valdivielso, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta pública para el arriendo del aprovechamiento de pastos del monte número 522 "Prado la Isa", se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de examen y reclamaciones, que contra el mismo puedan presentarse.

Pasado dicho periodo, si no se formulan reclamaciones, se anuncia la correspondiente subasta pública a los siguientes efectos.

Objeto del contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, por procedimiento abierto, para el disfrute y aprovechamiento de los pastos existentes en el monte número 522 "Prado la Isa", todo ello con unas 83,45 Has.

Duración del contrato: Del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2011, a riesgo y ventura.

Tipo de licitación: Tasación, 368,40 euros, índice 552,60 euros.

Forma de pago: A la firma del contrato, conjuntamente con la fianza definitiva.

Garantía provisional: Para optar a la subasta será el 10% de la tasación.

Garantía definitiva: Será el 20% del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura al final del pliego de condiciones, se presentarán por escrito en las dependencias de la Junta Vecinal de Panizares de Valdivielso, hasta cinco minutos antes de celebrarse la subasta, que tendrá lugar el día 5 de mayo de 2007, a las 14,30 horas, en estas mismas dependencias. Se presentarán en sobre cerrado a satisfacción del licitador.

A la proposición se acompañará el siguiente documento: Resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda, con sujeción a las condiciones de la primera, el sábado siguiente, a la misma hora.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, con D.N.I. n.º, y vecino de, con domicilio en, en su propio nombre o en representación de, enterado del pliego de condiciones que sirve de base al arriendo de los aprovechamientos de pastos del Monte n.º 522 "Prado la Isa", así como los demás documentos obrantes en el expediente de la subasta, y del anuncio de licitación inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número de de 2007, conforme con todo ello interesa la adjudicación del arriendo de que se trata, de acuerdo con todo lo establecido al efecto, ofreciendo en concepto de renta la cantidad de (en número y letra) euros al año.

Fecha y firma.

Panizares de Valdivielso, a 21 de marzo de 2007. - El Alcalde Pedáneo, Vicente González Ruiz.

200703270/3516. – 80,00

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Por acuerdo del Pleno de fecha 22 de marzo de 2007, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares referente a la enajenación del bien inmueble denominado parcela B, de uso industrial, por concurso abierto.

Se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días naturales, el anuncio de licitación del contrato de enajenación del bien referido por concurso público, cuyo contenido es el siguiente:

1. - *Organo de contratación:* Ayuntamiento de Salas de los Infantes. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. - *Modalidad de adjudicación:* Concurso.

3. - *Objeto del contrato:* Parcela B del sector 1 del Polígono Industrial Eras de San Isidro III, de uso industrial, y una superficie de 19.250 m.² cuya edificabilidad es de 7.700 m.². La valoración de la parcela es de 292.022,50 euros.

4. - *Nombre y dirección donde deben enviarse las proposiciones:* Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Jesús Aparicio, núm. 6, Municipio de Salas de los Infantes, C.P. 09600 Burgos.

5. - *Fecha límite de recepción de proposiciones:* El día en que se cumplan quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6. - *Garantía provisional:* Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 5.840,45 euros, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas.

7. - *Modelo de proposición económica:*

D./Dña., con D.N.I. n.º, en nombre (propio o de la empresa que representa), con CIF/NIF, y domicilio fiscal en, c/pza. n.º

Declara que habiendo presentado oferta para el concurso abierto para la enajenación de parcela perteneciente del patrimonio municipal del suelo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, y enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones que afectan el contrato.

Se compromete a su ejecución con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas económico-administrativas que han de regir la adjudicación y ejecución del mismo, en las siguientes condiciones:

Precio ofertado: euros.

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SALAS DE LOS INFANTES.—

En Salas de los Infantes, a 10 de abril de 2007. – El Alcalde, Fernando Castaño Camarero.

200703476/3520. – 60,00

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Corrección de errores por la que se incluye el término municipal de Ibeas de Juarros como afectado por el parque eólico «San Adrián de Juarros», que fue omitido en el anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa y estudio de impacto ambiental del parque eólico citado ubicado en el término municipal de San Adrián de Juarros con camino de acceso proyectado afectando, además, al término municipal de Ibeas de Juarros en la provincia de Burgos, promovido por Energías Renovables San Adrián de Juarros, S.A. («Boletín Oficial» de la provincia de fecha 20 de febrero de 2007, n.º 36, en la página 6).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen al mismo, las alegaciones correspondientes en lo relativo al objeto de la modificación efectuada, presentándolas por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 2 de abril de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200703371/3665. — 68,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.283.

Características. —

— Línea aérea a 13,2 kV., con origen en empalmes a realizar en el apoyo n.º 19.693 de la línea Neila de la subestación transformadora de reparto Quintanar, derivación a centro de transformación El Majano y final en línea subterránea, de 180 m. de longitud, conductor LA-100.

— Línea subterránea a 13,2 kV., con origen en línea aérea y final en centro de transformación 902511349, existente, de 155 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.² de sección, para anillar el polígono industrial de Quintanar de la Sierra y asegurar el suministro en forma de bucle.

Presupuesto: 27.142,22 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, 20 de marzo de 2007. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200702774/3662. — 100,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.264.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 6 de febrero de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 2 de marzo de 2007, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se informa con fecha 20 de marzo de 2007.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., Martín Cobos, de la subestación transformadora Gamonal, con origen en empalme a realizar y final en celda de línea del centro de transformación c/ 11 naves, de 20 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV., de 3 x 150 mm.² de sección.

— Centro de seccionamiento en edificio prefabricado de superficie, formado por dos celdas de línea y una de protección (2L + 1P), para alimentación a línea y centro de transformación propiedad de Técnicas de Perforación y Fijación, S.L. en Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a — Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a — El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en mar-

cha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los arts. 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 28 de marzo de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200703096/3663. – 264,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General de Desarrollo Rural

Resolución de 13 de abril de 2007 de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se abre un periodo de información pública, se convoca a los titulares de bienes y derechos afectados, y se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación con motivo de las obras «Proyecto de mejora y modernización del regadío en la Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga, sectores C D, estación de bombeo y balsas de regulación (Palencia)».

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Ganadería de fecha 1 de febrero de 2007, se inició el procedimiento de expropiación forzosa para la realización de las obras de referencia. Previamente la Ley 55/1999, de 29 de diciembre (B.O.E. 30-1999), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, declaraba de interés general las obras de «Modernización y mejora del regadío del Canal del Pisuerga (Palencia-Burgos)», estableciéndose que llevaría implícita la declaración de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de Expropiación Forzosa, y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el artículo 52 de la misma Ley, habiéndose procedido a la aprobación técnica del proyecto con fecha 17 de enero de 2007.

En consecuencia, esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y

derechos enumerados en la relación adjunta afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los edictos publicados en el «Boletín Oficial de Castilla y León», en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, Diario de Burgos, El Correo de Burgos, El Norte de Castilla. Edición Palencia y El Diario Palentino, y expuesto en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Melgar de Fernamental (Burgos) y Melgar de Yuso (Palencia), en donde radican los bienes y derechos afectados, y en los de los Servicios Territoriales de Agricultura y Ganadería de ambas provincias, Edificio Administrativo de Usos Múltiples, calle Glorieta de Bilbao, s/n., 09006 Burgos, y Avenida Casado del Alisal, n.º 27, 34071 Palencia, a efectos de iniciar los trámites correspondientes al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, fecha y hora que a continuación se indican:

Lugar: Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Burgos).
Fecha: 21-5-2007. Hora: 10.00 horas.

Lugar: Ayuntamiento de Melgar de Yuso (Palencia). Fecha: 22-5-2007. Hora: 10.00 horas.

A dichos actos, que serán notificados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo a los interesados, y a los que deberán asistir el Representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde o Concejal en quien delegue y el Representante de la beneficiaria, deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada por escrito, acompañados de los arrendatarios si los hubiere, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Perito, con gastos a su costa, todo ello sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas.

La presente convocatoria se realiza igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se hayan podido omitir en la relación de los Edictos publicados, podrán formular por escrito ante esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones.

Valladolid, a 13 de abril de 2007. – El Director General de Desarrollo Rural, Edmundo Bayón Bueno.

200703685/3664. – 315,00

* * *

RELACION DE PARCELAS Y PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA OCUPACION DE LAS FINCAS NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS OBRAS «PROYECTO DE MEJORA Y MODERNIZACION DEL REGADIO EN LA COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL PISUERGA, SECTORES C D, ESTACION DE BOMBEO Y BALSAS DE REGULACION (PALENCIA)»

N.º	POL.	PARC.	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR CATASTRAL	CULTIVO/CLASE	OC. DEF. (M.²)	OC. TEMP. (M.²)	SERV. PASO (M.²)
1	3	117	MELGAR DE YUSO (PALENCIA)	EUTIMIO ARIJA ARIJA	LABOR O REGADIO 04	0	3.400	340
2	3	118	MELGAR DE YUSO (PALENCIA)	JOSE MARIA SERNA ARIJA	LABOR O REGADIO 04	0	2.350	235
3	3	119	MELGAR DE YUSO (PALENCIA)	JULIAN BUSTILLO SERNA	LABOR O REGADIO 03 LABOR O REGADIO 04	12.951,28	0	0

N.º	POL.	PARC.	TERMINO MUNICIPAL	TITULAR CATASTRAL	CULTIVO/CLASE	OC. DEF. (M.²)	OC. TEMP. (M.²)	SERV. PASO (M.²)
4	3	120	MELGAR DE YUSO (PALENCIA)	CELIA AMOR ARIJA	LABOR O REGADIO 03 LABOR O REGADIO 04 LABOR O REGADIO 03	11.780	0	0
5	3	121	MELGAR DE YUSO (PALENCIA)	ADORACION BUSTILLO ALONSO	LABOR O REGADIO 03	16.560	0	0
6	505	143	MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)	ASOCIACION DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE MELGAR DE FERNAMENTAL	LABRADIO REGADIO	0	2.400	240
7	505	153	MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)	DOMICIANO DE LA PEÑA PEREZ ARIAS MARIA CRUZ DE LA PEÑA PEREZ	LABRADIO REGADIO	1.734	0	0
8	505	154	MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)	ISIDRO ARROYO CALVO	LABRADIO REGADIO	12.000	0	0
9	505	10.149	MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)	MATIAS MOISEN JAIMES	SUBP. A: HUERTA REGADIO SUBP. B: IMPRODUCTIVO	0	4.100	410
10	505	20.149	MELGAR DE FERNAMENTAL (BURGOS)	MATIAS MOISEN JAIMES	LABRADIO REGADIO	0	1.900	190

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985 y el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas de presupuesto y administración de patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico 2006, quedan expuestas al público para la presentación de reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

En Pinilla de los Barruecos, a 9 de abril de 2007. – El Alcalde, Juan Izquierdo Martín.

200703609/3609. – 68,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/1985 y el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las cuentas de presupuesto y administración de patrimonio municipal con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio económico 2006, quedan expuestas al público para la presentación de reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

En Rabanera del Pinar, a 11 de abril de 2007. – La Alcaldesa, M.ª Jesús Sanz Elvira.

200703610/3610. – 68,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, de fecha 29 de marzo de 2007, se aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la Uni-

dad de Actuación «El Charco I» del Sector Residencial del SUNC del término municipal de Ibeas de Juarros (Burgos), correspondiente a la unidad de actuación en terrenos clasificados por las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de esta localidad como Suelo Urbano No Consolidado, Sector 1, Unidad de Actuación «El Charco I», que lleva a la práctica las previsiones del instrumento de planeamiento, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el periodo de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Si transcurrido el plazo de información pública no se hubiesen presentado alegaciones ni informes en contra, de conformidad con el artículo 253.4.a) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la aprobación inicial del proyecto de urbanización quedará elevada a definitiva.

En Ibeas de Juarros, a 14 de abril de 2007. – La Alcaldesa, Angeles Rita García López.

200703656/3673. – 68,00

Ayuntamiento de Villariezo

Por este Ayuntamiento de Villariezo, en sesión de 12 de abril de 2007, se ha aprobado el proyecto técnico de las obras de urbanización de la Plaza Mayor de Villariezo.

Dichas obras están incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007, con el número de obra 26/0.

El importe del presupuesto de ejecución por contrata de dicho proyecto asciende a la cantidad de 70.973,38 euros.

El mencionado proyecto técnico se expone al público, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones o sugerencias, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si transcurrido dicho periodo de tiempo no se presentaran reclamaciones o sugerencias al proyecto, este se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Villariezo, a 12 de abril de 2007. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200703657/3674. – 68,00

Ayuntamiento de Royuela de Río Franco

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 14 de abril de 2007, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico de 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Royuela de Río Franco, a 19 de abril de 2007. – El Alcalde, Abel Ortega Sanz.

200703676/3676. – 68,00

Ayuntamiento de Galbarros

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz titular y de Juez de Paz sustituto de Galbarros, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos que dentro del plazo establecido se procederá por la Asamblea Vecinal de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, la elección de los vecinos de este Municipio que ocuparán los cargos de Juez de Paz titular y sustituto.

Requisitos: Ser mayor de edad, residir en el municipio de Galbarros, y reunir los requisitos contenidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, no pertenecer o trabajar en partido político o sindicato (artículo 23 del Reglamento de Jueces de Paz), no concurrir causa de incapacidad o incompatibilidad del artículo 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, excepto los derivados de la edad, siempre que esta no suponga un impedimento físico o psíquico para el cargo.

Documentación: Los interesados presentarán una solicitud de elección para el cargo de Juez de Paz titular y sustituto dirigida al Ayuntamiento con fotocopia del N.I.F. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibición de las contempladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial o en el Reglamento de Jueces de Paz.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Galbarros, a 18 de abril de 2007. – El Alcalde (ilegible).

200703678/3678. – 68,00

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2007, acordó aprobar el proyecto de pavimentación de calles en Cabezón de la Sierra, por un importe de 27.500,00 (veintisiete mil quinientos) euros. Las obras están incluidas en el Fondo de Cooperación Local 2007.

Dicha memoria se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Durante este plazo podrá ser examinado por los interesados y presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cabezón de la Sierra, 19 de abril de 2007. – El Alcalde, José Paulino Alonso Melchor.

200703660/3675. – 68,00

Ayuntamiento de Adrada de Haza

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el proyecto de saneamiento y pavimentación de la calle Bodegas, en Adrada de Haza, incluido dentro del Plan Provincial Obras y Servicios 2007, n.º obra 29/0, redactado por el Arquitecto D. Luis Blanco Yusta, con un presupuesto de 50.099,99 euros.

El proyecto se expone al público durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina. De no presentarse ninguna, en el plazo establecido al efecto, el proyecto quedará aprobado definitivamente.

En Adrada de Haza, a 29 de marzo de 2007. – La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200703661/3679. – 68,00

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el proyecto de abastecimiento de agua en Adrada de Haza incluido dentro del Plan Aguas 2007, número obra 1/0, redactado por el Arquitecto D. Luis Blanco Yusta, con un presupuesto de 30.000 euros.

El proyecto se expone al público durante el plazo de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados lo puedan examinar y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento en horas de oficina. De no presentarse ninguna, en el plazo establecido al efecto, el proyecto quedará aprobado definitivamente.

En Adrada de Haza, a 29 de marzo de 2007. – La Alcaldesa, Lucía Pilar Rodríguez Adrados.

200703662/3680. – 68,00

Ayuntamiento de Neila

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 27-11-06, por el que se aprueba la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal, se entiende elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación del texto íntegro de la ordenanza.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza:* En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y por el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria en la Comunidad de Castilla y León, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación de los servicios del cementerio municipal, que se registrará por la presente ordenanza.

Artículo 2.º - *Hecho imponible*: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como la asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo previsto en el Decreto 16/2005, de 10 de febrero, que regula la Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º - *Sujeto pasivo*: Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º - *Responsables*: Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de Sociedades, Interventores y Liquidadores, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la citada Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Exenciones subjetivas*: Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

- Los enterramientos de los asilados procedentes de la beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.
- Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.º - *Devengo*: Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con las solicitudes de aquellos.

Artículo 7.º - *Declaración, liquidación e ingreso*: Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez se haya prestado el servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.º - *Infracciones y sanciones*: En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9.º - *Cuota tributaria*:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe único: Asignación de sepulturas, nichos y columbarios por 18 años:

- Empadronados: 250,00 euros.
- No empadronados: 500,00 euros.

La fosa se realizará por cuenta de los solicitantes de la concesión o de la prestación del servicio.

DISPOSICION FINAL.—

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de noviembre de 2006, entrará

en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Neila, a 13 de abril de 2007. — El Alcalde, Valeriano Arribas Arribas.

200703664/3677. — 164,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del Pleno, de 9 de marzo de 2007 el proyecto de obras «Línea eléctrica aérea y subterránea de M.T. (13,2/20 KV.) para hacer bucle en polígono industrial», proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José M.ª Marcos Ibáñez, por importe de 27.142,22 euros de presupuesto de ejecución material, se somete a información pública durante quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. A tal efecto dicho proyecto estará a disposición de los interesados para su examen, y en su caso, reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanar de la Sierra, a 16 de abril de 2007. — El Alcalde Presidente, David de Pedro Pascual.

200703631/3612. — 68,00

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 212.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

En Hontoria de Valdearados, 12 de abril de 2007. — El Alcalde, Domingo de Guzmán Sanz Arranz.

200703630/3613. — 68,00

Ayuntamiento de Arauzo de Salce

Una vez que ha sido confeccionada la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2006 comprensiva de todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante dicho ejercicio, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 212.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán examinar la misma y formular las observaciones, reparos y reclamaciones que estimen oportunas.

En Arauzo de Salce, 10 de abril de 2007. — El Alcalde, Faustino Pascual Delgado.

200703614/3614. — 68,00

Junta Administrativa de Santurde

Por acuerdo de la Junta Administrativa de Santurde, en sesión ordinaria de la misma de 13 de abril de 2007, se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación del contrato de la obra de "Alcantarillado en Santurde (2.ª fase del Proyecto de Saneamiento y Depuración en San-

turde)”, término municipal de Medina de Pomar, por el sistema de subasta abierta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido del Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril).

Lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación urgente, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Administrativa.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que si se plantean reclamaciones contra el pliego, se aplazará aquella hasta que se resuelvan las mismas.

* * *

CONVOCATORIA

Acuerdo de la Junta Administrativa de Santurde, por el que se anuncia subasta abierta para la adjudicación del contrato de obras

1. - *Entidad adjudicataria:* Junta Administrativa de Santurde.
 2. - *Objeto de la licitación:* Contratación de la obra de alcantarillado en Santurde (2.ª fase del Proyecto de Saneamiento y Depuración en Santurde).
 - Plazo de ejecución: Doce meses.
 3. - *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y subasta.
 4. - *Presupuesto base de licitación:* Importe total, IVA incluido, 120.000 euros.
 5. - *Garantía provisional:* 2.400 euros.
 6. - *Obtención de documentación e información:* Casa de Concejo de la Junta Administrativa de Santurde (Burgos). Código Postal 09514. Teléfono: 615 230 613.
 - Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
 7. - *Requisitos específicos del contratista:*
 - Clasificación:
 - Grupo: E.
 - Subgrupo: 1.
 - Categoría: B.
 8. - *Plazo y lugar de presentación de proposiciones:* Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en la Casa de Concejo de la Junta Administrativa de Santurde. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el día hábil siguiente.
 - Documentación a presentar: Conforme a pliego.
 9. - *Apertura de ofertas:* Tendrá lugar a las 13.00 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas, en la Casa de Concejo de la Junta Administrativa de Santurde. Caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 10. - *Garantía definitiva:* El adjudicatario queda obligado a constituir una garantía definitiva en el plazo de diez (10) días, computados desde la notificación de la adjudicación, por el importe del 4% del importe total de la adjudicación, de conformidad a lo establecido en los artículos 36 y siguientes del T.R.L.C.A.P.
 11. - *Gastos de anuncios:* A costa del adjudicatario, incluida la colocación del cartel informativo de la obra.
- En Santurde, a 13 de abril de 2007. – El Alcalde Pedáneo, Adolfo Llarena Díez.

200703698/3708. – 200,00

Adecuación del coto de caza BU-10.724 de Villamediana de Lomas y Lomas de Villamediana (perteneciente al Ayuntamiento de Alfoz de Bricia)

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.724 de Lomas de Villamediana y Villamediana de Lomas, perteneciente al Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos pertenecientes a las Jurisdicciones de Villamediana de Lomas y Lomas de Villamediana, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.724, por un periodo de diez años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2016-2017.

Relación de titulares conforme a datos catastrales.

* * *

TITULAR	SUPERF.
ACERO SIERRA FRANCISCO	3,0741
ALONSO DE LA HOZ PILAR	1,0360
ALONSO FUENTE PRUDENCIO	0,3460
ALONSO LOPEZ EMILIO	1,7800
ALONSO LOPEZ HERMANOS	1,3200
ARNAIZ GOMEZ ANGEL	2,4560
ARNAIZ LOPEZ FLORENCIO	0,1774
ARNAIZ LOPEZ JOSEFA	0,0199
ARNAIZ LOPEZ PAULINO	0,0403
ARNAIZ LOPEZ VENANCIO	0,0777
BOCOS BOCOS ANUNCIACION	2,9289
BOCOS MARTINEZ SOFIA	0,2068
BOCOS RODRIGUEZ LUCIANO	0,7037
C.A. CASTILLA Y LEON	0,4460
CHOMON VALLEJO AMELIA	1,1212
CUESTA BOCOS CONSUELO	0,2292
DIEZ BILBAO HERMANOS	0,0158
DIEZ LUCIO HERMANOS	0,5340
DIEZ PEÑA BONIFACIO	1,0012
DIEZ PEÑA MARIA BEGOÑA	1,0181
DIEZ PEÑA M BEGOÑA Y OTRO	0,0158
DIEZ RODRIGUEZ JUSTINIANO	1,5700
ESCALADA BOCOS CRISANTOS	0,2088
ESCALADA GUTIERREZ EUSTAQU.	0,2959
ESCALADA LOPEZ HERMEGIL.	0,6231
ESCALADA RODRIGUEZ P. HROS.	0,0467
FERNANDEZ LOPEZ BENJAMIN	3,3820
FERNANDEZ LOPEZ IRENEO	2,5565
FERNANDEZ PEÑA AURELIO	0,7480
FERNANDEZ PEÑA DAVID	0,1598
FERNANDEZ PEÑA VICTORIANA	0,6940
FERNANDEZ RODRIGUEZ VIDAL	0,1630
GALLO BOCOSVENANCIO	0,2113
GALLO BUSTAMANTE JOSEFINA	0,2160
GIL TERAN IGNACIO	0,0360
GOMEZ ALONSO PURIFICACION	0,0613

TITULAR	SUPERF.	TITULAR	SUPERF.
GOMEZ BOCOS HROS. CELESTIN.	0,3754	LUCIO ESCOLAR HERMA	0,5340
GOMEZ BRIONGOS BEGOÑA Y 8 MAS	5,0076	LUCIO FERNANDEZ HERMINIO	0,7980
GOMEZ FERNANDEZ AURORA	0,0877	LUCIO FERNANDEZ PRIMITIVO	0,8040
GOMEZ FERNANDEZ HERMANOS	1,8160	MARLASCA PEÑA CARIDAD	0,3296
GOMEZ GUTIERREZ INES HROS.	0,0783	MARLASCA PEÑA ESPERANZA	0,3415
GOMEZ LOPEZ ASCENSION	0,0514	MARLASCA PEÑA LUCIO	0,1642
GOMEZ LOPEZ EUTIQUEIANO	0,0596	MARTIN PEÑA HERMANOS	1,9160
GOMEZ LOPEZ JESUS	0,0526	MAXIP LOPEZ HERMANOS	0,4520
GOMEZ LOPEZ JOSE HROS.	0,1122	MOLINOS MATEO PATRICIA	0,3860
GOMEZ LOPEZ JOSE MARIA	0,0942	PARTE BOCOS AURELIANO	0,0475
GOMEZ RODRIGUEZ JESUS	0,3160	PARTE GOMEZ CELESTINO	0,4800
GOMEZ SERNA JUSTINIANO	1,7360	PARTE PEÑA ANTONIO	1,5900
GOMEZ SERNA MELITON	2,8060	PARTE PEÑA ROSA	1,0953
GOMEZ TERAN FELIPE	0,1440	PEÑA ANDREA HROS.	0,1284
GOMEZ TERAN MELCHOR	0,0386	PEÑA ARNAIZ PEDRO	0,1640
GONZALEZ LOPEZ HERMANOS	0,9500	PEÑA BOCOS BENITO	0,1249
IÑIGUEZ SEDANO HERMANOS	6,7820	PEÑA BOCOS CONSTANCIO	0,5622
LANTARON GOMEZ HERMANOS	2,3500	PEÑA BOCOS FERNANDA	0,1130
LANTARON GOMEZ UBALDO	1,1367	PEÑA BOCOS SINFOROSA	0,0762
LANTARON LOPEZ EUTIMIO	0,1047	PEÑA FERNANDEZ ALFREDO	0,0750
LANTARON LOPEZ HERMANOS	0,7820	PEÑA FERNANDEZ DEMETRIO	0,0375
LANTARON LOPEZ HERMINIA	0,2300	PEÑA FERNANDEZ LUCIO HIJO	0,0626
LANTARON LOPEZ LUCIA MARIA	0,1600	PEÑA GOMEZ GREGORIO	0,4176
LANTARON MARLASCA ANTONIO	0,1428	PEÑA LOPEZ CASILDA	0,1255
LOPEZ BOCOS MAXIMO	0,2736	PEÑA LOPEZ CONCEPCION	0,2527
LOPEZ FERNANDEZ DOROTEA	0,7412	PEÑA LOPEZ JULIO	0,8240
LOPEZ FERNANDEZ ELICIO	0,9995	PEÑA LOPEZ JUSTINIANA	2,0080
LOPEZ FERNANDEZ EUTIQUEIAN.	0,0482	PEÑA LOPEZ JOSE HROS.	0,2931
LOPEZ FERNANDEZ FILIBERTO	1,4411	PEÑA LOPEZ PAIAS	0,4739
LOPEZ FERNANDEZ ISIDORA	0,0143	PEÑA LOPEZ VICENTE	0,4500
LOPEZ FERNANDEZ JESUS	0,0205	PEÑA MANZANEDO AGRIPINA	3,2079
LOPEZ FERNANDEZ M. REYES Y OTRO	0,0254	PEÑA MANZANEDO LEONILA	1,8250
LOPEZ FERNANDEZ MARIA ANGELES	0,0399	PEÑA MARLASCA VIRGILIO HR.	0,0647
LOPEZ FERNANDEZ PURIFICACION	0,0338	PEÑA PARTE ENRIQUETA	0,2196
LOPEZ FERNANDEZ ROSALINA	0,0243	PEÑA PEÑA ANGEL	0,3640
LOPEZ FERNANDEZ SANTIAGO	0,1294	PEÑA PEÑA BEGOÑA	0,3640
LOPEZ GALLO HERMANOS	0,1740	PEÑA PEÑA EVA	0,2180
LOPEZ GOMEZ ANIANO	0,3707	PEÑA PEÑA FELIPE	0,3680
LOPEZ GOMEZ ARTEMIA Y 5 MAS	0,1855	PEÑA PEÑA JOSE ANTONIO	0,2520
LOPEZ GOMEZ EUFRASIO	0,9680	PEÑA PEÑA MANUEL	0,1918
LOPEZ GOMEZ MARIO	1,0320	PEÑA PEÑA MANUEL	1,3620
LOPEZ GOMEZ MAXIMO	0,2091	PEÑA PEÑA MARIANA	0,3216
LOPEZ GUTIERREZ SUSANA	0,1880	PEÑA SAIZ CANDIDO	0,8763
LOPEZ LANTARON HERMANOS	1,9580	PEÑA SEDANO DOROTEA	0,1144
LOPEZ LOPEZ BENJAMIN	0,3216	PEÑA SERNA MACARIO	0,7452
LOPEZ LOPEZ EDMUNDO	0,1228	PEÑA SIERRA PEDRO	1,5153
LOPEZ LOPEZ EVELIO	0,4340	PEÑA TERAN ANGELA	0,2316
LOPEZ LOPEZ FELISA	0,0448	PEÑA TERAN DOROTEA	0,0598
LOPEZ LOPEZ JOSE	0,2760	PEÑA TERAN MARIA	4,2435
LOPEZ LOPEZ JULIAN	0,0906	RIVAS SAIZ ARTURO	0,0701
LOPEZ LOPEZ MARGARITA	1,1535	RODRIGUEZ BUSTAMANTE JULIAN	0,5960
LOPEZ LOPEZ MARIANO	0,5210	RODRIGUEZ LOPEZ HERMANOS	2,0320
LOPEZ LOPEZ NARCISO	0,1439	RODRIGUEZ LOPEZ M. LUZ Y 4	0,1819
LOPEZ LOPEZ TEOFILO	0,5580	RODRIGUEZ LOPEZ SATURNINO	0,5937
LOPEZ MARLASCA JOSE	0,3302	RODRIGUEZ OBESO PATRICIA	0,5343
LOPEZ MARTINEZ UBALDO	0,1275	RODRIGUEZ PEÑA AVELINO	0,1203
LOPEZ PARTE EMILIO	1,0080	RODRIGUEZ PEÑA L. HROS.	0,6303
LOPEZ PEÑA DELFINA	0,1674	RODRIGUEZ FERNANDEZ ELISEO	0,2305
LOPEZ PEÑA SEGUNDA	0,1077	RUIZ LOPEZ VALENTIN	0,2894
LOPEZ RODRIGUEZ DESIDERIO	0,3192	RUIZ TERAN ORENCIO	0,1286
LOPEZ RODRIGUEZ ELEUTERIO	1,7580	SAIZ BOCOS BENEDICTA	0,0967
LOPEZ RODRIGUEZ EMERIA	0,1937	SAIZ FERNANDEZ P. HIJOS	0,3283
LOPEZ RODRIGUEZ EUFRASIO	0,8426	SAIZ FERNANDEZ PAULINA	3,3600
LOPEZ RODRIGUEZ IRENE	0,0182	SAIZ MARLASCA AGAPITA	0,1475
LOPEZ RODRIGUEZ JACINTO	0,5045	SAIZ MARLASCA RAFAELA	0,2378
LOPEZ RODRIGUEZ M. SANTOS	0,0429	SAIZ PEÑA RICARDO	0,2767
LOPEZ RODRIGUEZ QUINTIN	0,5180	SEDANO BOCOS LUISA HIJOS	0,0103
LOPEZ RODRIGUEZ VICTORIA	0,0952	SEDANO BOCOS MARIA SANTOS	0,0096
LOPEZ SAIZ MAGIN	0,2368	SEDANO SERNA JOSE DOMINGO	2,4040
LOPEZ SEDANO SARA	0,6880	SEDANO SERNA HNOS. DOS	0,0558
LOPEZ TERAN ELISEO	0,0518	SEDANO SERNA MATEA	14,1713
LOPEZ TERAN TEOFILO	1,6698	SEDANO SERNA PEDRO	3,1880

TITULAR			SUPERF.
SEDANO SERNA ROSAURA			0,9134
SERNA BUSTAMANTE JULIA HROS.			0,0576
SERNA CUESTA AMADEO			0,3223
SERNA GUADALUPE EFREN			2,1599
SERNA GUADALUPE MELITON			2,0150
SERNA GUADALUPE PAULA			0,6074
SERNA PEÑA MACARIO			0,1975
SERNA SAIZ HERMINIA			1,8500
SERNA SAIZ HNAS. 4			0,1504
SERNA SAIZ ISABEL			1,7548
SERNA SAIZ TRINIDAD			1,3660
SERNA SEDANO ADERITO			0,0538
VALLEJO BOCOS LUIS Y HNOS.			0,2859
ZAMANILLO FERNANDEZ HNOS. 4			0,1038
DESCONOCIDOS	POLIG.	PARC.	SUPERF.
	515	874	0,4060
	515	877	0,1980
	515	880	0,2360
	515	883	1,3440
	515	6.208	0,0366
	516	5.343	0,1109
	519	1.105	0,4600
	519	1.115	0,5820
	519	5.344	0,6773
	519	5.344	0,0199
	519	5.344	0,0028
	519	5.344	0,0287
	520	1.120	0,4800
	520	1.121	0,3400
	520	1.123	0,5100
	520	1.124	0,0720
	520	1.125	0,2440
	520	5.794	0,2055
	521	1.135	1,1220
	521	1.149	0,1640
	521	1.153	1,4360
	521	1.163	0,0460
	521	1.165	0,1480
	521	1.167	0,3320
	521	1.185	0,0500
	521	1.209	0,4880
	521	5.793	0,3340
	521	5.793	0,0080
	522	1.210	0,6060
	522	1.211	1,6560
	522	1.222	0,3420
	522	1.235	0,2240
	522	6.208	0,0795
	TOTAL		162,3480

Alfoz de Bricia, a 3 de abril de 2007. – Firmado: José Manuel Martínez García.

200703613/3672. – 110,00

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Anuncios de adjudicación

1. - Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 10/06.

2. - Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Servicio de limpieza del Colegio Público Santa María la Mayor de Fuentes Blancas".

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 34, de 16 de febrero de 2007.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación:

Importe total: 82.728,00 euros.

5. - Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007.

b) Contratista: Limpiezas, Ajardinamientos y Servicios Seralia, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 75.975,36 euros (importe bi-anual).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 17 de abril de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200703637/3618. – 37,50

1. - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 28/06.

2. - Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Instalación de un ascensor en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas (Burgos)".

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 34, de 16 de febrero de 2007.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación:

Importe total: 94.185,34 euros.

5. - Adjudicación:

a) Fecha: Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2007.

b) Contratista: Construcciones Pascual González, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 92.442,91 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Burgos, a 17 de abril de 2007. – El Presidente, Vicente Orden Vigará.

200703638/3619. – 37,50